

xpte. 38389

La Plata, 6 de octubre de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9791

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de contraprestación con entidades dedicadas a la asistencia y a la prevención de las adicciones con sede en el Partido de La Plata, destinados a desarrollar tareas de prevención y a atender pacientes derivados por la Dirección de Coordinación de Programas de Prevención de las Adicciones Comunal, hasta la finalización del tratamiento certificado por el alta médica.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a los convenios mencionados en el Artículo 1°, se hará cargo hasta un monto máximo bimestral de los siguientes servicios de uso exclusivo de las instituciones: Energía eléctrica, PESOS CIEN (\$100); Gas, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150); Teléfono fijo, PESOS CIEN (\$100), que incluye abono, mantenimiento de línea, comunicaciones urbanas, interurbanas y celulares y no incluye intereses por mora, reconexiones, Internet, larga distancia y todo otro servicio optativo no mencionado.

Asimismo el Departamento Ejecutivo podrá proveer alimentos, en función del número de pacientes tratados y cuya nómina deberá ser remitida periódicamente al área comunal competente.

ARTICULO 3°: Como contraprestación por el pago de los servicios detallados en el Artículo anterior, las entidades asumirán el compromiso de atender en forma ambulatoria a una cantidad de pacientes determinada en el acuerdo con cada institución y a albergar además a dos (2) pacientes cuyo estado de salud lo requiera.

ARTICULO 4°: Los convenios mencionados en el Artículo 1° serán redactados por el Departamento Ejecutivo. Tendrán una validez de un (1) año y serán renovables automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será incorporado al Presupuesto de Gastos de la Administración Central a partir del Ejercicio de 2005.

ARTICULO 6°: De forma.